 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 1 de 3

PROYECTO DE ACUERDO No. 12 DEL 3 DE MARZO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Concejal ponente: H.C. JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ.

Honorables Concejales que conforman la Comisión Segunda o Comisión del Plan, Gobierno y Obras, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer debate al proyecto de acuerdo 012 del 3 de marzo de 2021 titulado, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo, tiene como propósito implementar de forma obligatoria en todas las vallas informativas de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en las que se anuncie la ejecución de las obras públicas de infraestructura de la ciudad, un conteo regresivo en días de plazo estipulado dentro de la cláusula del respectivo contrato. Su objetivo principal es garantizar el principio de planeación, publicidad y responsabilidad en la contratación pública y en la ejecución de las obras, permitiendo que los ciudadanos puedan ejercer el respectivo control social.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Uno de los mayores reproches que presenta la ciudadanía casi que de cualquier ciudad del país, es la manera en cómo una administración sea del orden municipal, departamental o nacional, ejecuta los recursos. Muchos de éstos recursos son invertidos en obras públicas que materializan lo proyectado (y prometido) en un Plan de Desarrollo, de ahí, que los contratos celebrados por parte de las entidades públicas tienen un común denominador: el control social.

Para ello, resulta preponderante que las administraciones de turno en armonía con las leyes que regulan esta materia, permitan que el *“ciudadano de a pie”* haga veeduría sobre los contratos que celebran y si es el caso, como la misma norma lo permite (Ley 80 de 1993) presente observaciones y/o quejas. Los Concejos Municipales dentro de sus facultades hacen lo propio, el control político, que no es


 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 2 de 3

otra cosa que la inspección permanente de la ejecución de una serie de programas y proyectos enmarcados en un Acuerdo Municipal, cuyo desenlace debe ser la satisfacción de las necesidades que presenta una comunidad. No obstante, una Corporación Pública puede ir más allá, y es donde surgen iniciativas como la que hoy nos reúne que justamente pretende visibilizar el papel de ciudadano y permitir que este además de las herramientas con las que cuenta pueda hacer una vigilancia casi que tiempo real, de la ejecución de una obra pública que fue adjudicada en el marco de un proceso contractual.

La Ley 850 de 2003 en su artículo 1º, define la Participación ciudadana como: “el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como a las entidades públicas o privadas organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”; y en armonía con esta disposición normativa está la Ley 1757 de 2015, que en su título V y especialmente, en sus artículos 60 y 61, determinan de manera clara la importancia y transcendencia del control social a lo público, acordando que, “este es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.”

Por tal razón el espíritu del presente Proyecto de Acuerdo es loable, toda vez que, como lo reza el artículo primero de esta iniciativa al, “...establecer la incorporación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en el Municipio de Bucaramanga sobre el vencimiento del plazo, como una medida de control ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento en los términos de construcción de la obra”, se le estaría permitiendo a cualquier ciudadano, no sólo el que se verá afectado con la obra, que controle y vigile el cumplimiento de la misma.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta un aspecto que no resulta menos importante dentro del estudio de este Proyecto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) está adelantando un desarrollo tecnológico que también se implementará en Colombia el cual busca que a través de una plataforma digital se facilite el acceso a las obras públicas en donde el ciudadano en cualquier momento podrá ver el adelanto de las obras y en el mismo sentido, los aspectos financieros y jurídicos de las mismas, todo esto, apoyado con un sistema de georreferenciación. Con base en ello, el Concejo de la Ciudad al promover este tipo de iniciativas, estaría a la *vanguardia* de los proyectos que una institución financiera como esta, quiere implementar en los Países de América Latina y el Caribe.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2011-2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 3 de 3

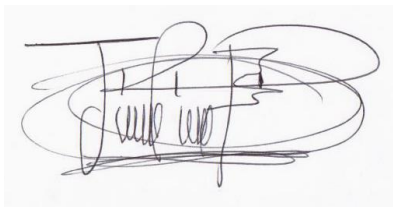
III. MARCO JURÍDICO.

1. Constitución Política, en su preámbulo y artículos 1, 2, 209, 270.
2. Ley 80 de 1993 (y demás leyes o normas complementarias y/o modificatorias).
3. Ley 1757 del 6 de julio de 2015.
4. Ley 850 del 18 de noviembre 2003.

IV. PROPOSICIÓN

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado a la normatividad vigente en especial a lo consagrado en la Constitución Política y en la Ley, por lo cual presento ante los Honorables Concejales; **PONENCIA POSITIVA**, para su estudio y aprobación en **PRIMER DEBATE**, en el salón de plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento.

De los Honorables Concejales,



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Concejal ponente

P/Neyla Parra.
Unidad de Apoyo de Normativa II.